

Resolución N° 121-2024
31 de Octubre del 2024

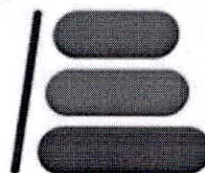
**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS
Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P. en uso de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo Nro. 007 de 21 de diciembre de 2016, la ley 142 de 1994, El Decreto Ley 111 de 1996 en sus artículos 80 al 84, El Decreto Ley 111 de 1996, El Decreto 1567 de 1998, La Ley 617 del 2000, La Ley 909 del 2004, La Ley 1227 del 2005.

CONSIDERANDO

- a. Que el día 02 de enero del año 2024 mediante el Acta de posesión N° 01 de 2024 proferida por la Junta directiva se nombró al señor Cesar Augusto Gómez Naranjo como gerente en posesión de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P.
- b. Que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 18 de diciembre de 2023 se autoriza al Gerente General para realizar traslados, adiciones, reducciones y modificaciones necesarias al presupuesto de rentas y gastos.
- c. Que el día 13 de septiembre del año 2024 se suscribió convenio interadministrativo N° 301-2024 entre Cornare, el Municipio de La Unión y Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "REDUCIR EL RIESGO POR INUNDACIÓN EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, MEDIANTE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA MANUAL DE CAÑOS NUTRA, VILLAS DEL RIO, PLAYITAS, QUEBRADA EL EDÉN, Y RÍO PIEDRAS".
- d. Que el valor del convenio 301-2024 es de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$76.224.115) aportados de la siguiente manera: Cornare realiza un aporte en dinero de **CINCUENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$50.072.944)**, EL Municipio de La Unión aporta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** en dinero y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$9.999.000) en servicios y especie representados en el transporte y disposición final de los residuos asociados a la limpieza y rocería; La Empresa aporta TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$3.982.171) en dinero y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$2.170.000) en especie, representados en educación y sensibilización a la comunidad para la reducción del riesgo de desastres y protección de fuentes hídricas.
- e. Que para manejar los recursos provenientes del convenio mencionado en los ápices anteriores se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal el valor de dichos recursos.
- f. Dado lo anterior,

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **SESENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$60.072.944)**, a los rubros:

1.3.3.4 CONVENIO LIMPIEZA DE CAÑOS Y QUEBRADAS \$60.072.944

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **SESENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$60.072.944)**, en los rubros

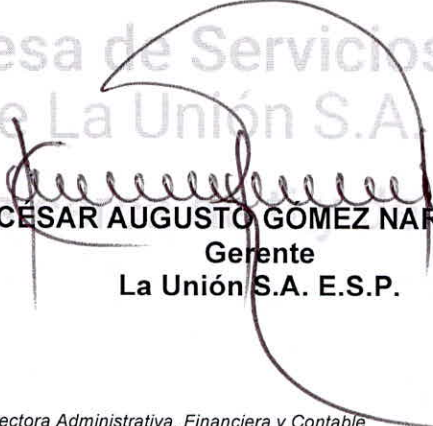
12.2.4 CONVENIO LIMPIEZA DE CAÑOS Y QUEBRADAS \$60.072.944

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho de la Unión S.A. E.S.P. de la Unión Antioquia a los 31 días del mes de Octubre de 2024.

CUMPLASE

Empresa de Servicios Públicos
de La Unión S.A. E.S.P.


CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO
Gerente
La Unión S.A. E.S.P.

PROYECTO: Verónica Botero Muñoz- Directora Administrativa, Financiera y Contable
REVISÓ/APROBÓ: César Augusto Gómez Naranjo- Gerente

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P

Fecha de Impresión:02/11/2024

Consecutivo:10

Fecha del Documento:31/10/2024

Usuario:VBOTERO

Estado:VIGENTE

Tercero :811014879

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION ESP

Tipo de Movimiento :ADICION AL PPTO.

Valor Total del Movimiento :\$60,072,944.00

Tipo de Documento :DECRETO

Documento Número:RES 121

Descripción:SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vir Mvto
1.3.3.4	05	CONVENIO LIMPIEZA DE CAÑOS Y QUEBRADAS	Adiciona	\$60,072,944.00

Verónica Botero Muñoz.

VERONICA BOTERO MUÑOZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.

Pag. 1 de 1

02-Nov-2024 09:00:08

User:VBOTERO

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""

Movimiento de Egresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO.

Fecha de Impresión: 02/11/2024
Fecha del Documento: 31/10/2024

Consecutivo: 299
Usuario: VBOTERO
Estado: VIGENTE

Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$60,072,944.00
Tipo de Documento : DECRETO
Documento Número: **RES 121**
Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vir Mvto
12.2.4	05	CONVENIO LIMPIEZA DE CAÑOS Y QUEBRADAS	Adiciona	\$60,072,944.00

Verónica Botero Muñoz

VERONICA BOTERO MUÑOZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE LA UNION-
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A E.S.P.**

NÚMERO 301-2024

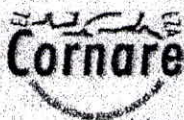
Entre los suscritos **LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA** identificada con Cédula de ciudadanía número 43.796.643, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare"**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominará **Cornare o LA CORPORACIÓN**; del otro, **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.472.416, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA UNION**, en su calidad de Alcaldesa popular autorizada para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, cuyo NIT es 890.981.995-0; y del otro lado, **CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.101.619, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A E.S.P.**, en su calidad de Gerente General, autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, cuyo NIT es 811.014.879-1; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. b. Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN**. c. Que, una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **Cornare**, mediante Acta No. 050 del 21 de agosto 2024, recomienda se realice el convenio con **EL MUNICIPIO DE LA UNION Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A E.S.P.** d. Que, por medio de la Resolución anexa, el Director General de la Corporación, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se registrá de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** "REDUCIR EL RIESGO POR INUNDACIÓN EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, MEDIANTE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA MANUAL DE LOS CAÑOS NUTRA, VILLAS DEL RIO, PLAYITAS, QUEBRADA EL EDÉN Y RIO PIEDRAS" de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral

Vigencia desde:
29-ago-22

F-GJ-278/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible



del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y forma de pago:** El valor total del convenio es de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOS CIENTOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$76,224,115)**, discriminados así:

APORTANTES	APORTES EN DINERO	VALOR APORTADO EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	DESCRIPCIÓN DEL APORTE EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	TOTAL
CORNARE	\$ 50,072,944			\$ 50,072,944
MUNICIPIO	\$ 10,000,000	\$ 9,999,000	Transporte y disposición final de los residuos asociados a la limpieza y rocería	\$ 6,152,171
ESP AGUAS Y ASEO	\$ 3,982,171	\$ 2,170,000	Educación y sensibilización a la comunidad para la reducción del riesgo de desastres y protección de fuentes hídricas	\$ 6,152,171
TOTAL	\$ 64,055,115	\$ 12,169,000		\$ 76,224,115

PARAGRAFO: El convenio incluye un AU definido tal como se muestra en la ficha BPIAC en las actividades de obra tales como reforestación, aislamiento, mantenimiento forestal, entre otras. Relacionados en las especificaciones técnicas y su componente esta desagregado en el APU del proyecto, en tal sentido un valor adicional al allí establecido por concepto de impuestos, tasas y/o gravámenes establecidos por EL MUNICIPIO, en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por éste. **PARAGRAFO 1:** El valor del convenio incluye solo las actividades referenciadas en la ficha Bpiac, en tal sentido, un valor adicional al allí establecido por concepto de impuestos, tasas y/o gravámenes establecidos por EL MUNICIPIO, en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por éste **FORMA DE PAGO:** Cornare cancelará al Municipio conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio. **EL MUNICIPIO,** realizará el pago de sus aportes mediante actas de avance **La Empresa de Servicios Públicos de La Unión ESP S.A.** Ejecuta el proyecto y realizará el pago de sus aportes mediante actas de avance **CLÁUSULA TERCERA. Plazo:** El convenio tiene un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del convenio. **CLÁUSULA CUARTA.**

Vigencia desde:
29-ago-22

F-GJ-279/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia, Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





Obligaciones de las Partes:

1. DE CORNARE:

1.1. Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.

1.2. Realizar la supervisión del convenio para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato FGJ-135.

1.3. Contratar y financiar la interventoría externa.

2. DE LA EMPRESA:

2.1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la ficha BPIAC, documento que forma parte integral del convenio. Cualquier modificación a las cláusulas convenidas deberán estar debidamente justificadas y avaladas por la interventoría y/o supervisión cuando aplique.

2.2. Atender las recomendaciones de Cornare.

2.3. Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada.

2.4. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.

2.5. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.5. Realizar el aporte en servicios y económico al que se comprometa.

2.6. Una vez la empresa ESP SA haya cumplido con la obligación de contratar las actividades objeto del convenio, deberá enviar al supervisor del convenio toda la información documental relacionada con los contratos y/o convenio que haya celebrado y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del objeto convenido, así como el formato económico del contratista (o contratistas) final que ejecutará la obra física y/o actividades (en la cual se identifique costos directos e indirectos). Cornare solo reconocerá los pagos de su aporte, según la propuesta del contratista (s) final.

2.7. Una vez recibidos los documentos enunciados en literal 2.6.

2.8. El supervisor del convenio, validará si hay lugar a realizar un otrosí, mediante el cual se acojan precios del contratista de obra física (Evento en el cual, se le solicitará al Ente territorial, proceder con la solicitud y justificación del mismo). En todo caso, la empresa garantizará que el contrato de obra física y/o actividades, solo iniciará una vez el supervisor de Cornare, haya validado la información contractual, previa concurrencia de firma de acta de inicio por parte de la interventoría externa en los casos que exista.

2.9. La empresa ESP SA presentará a Cornare la solicitud de adopción de precios del contrato de obra física y/o actividades, siempre que suceda alguna de las siguientes situaciones que alteren o modifiquen las cláusulas iniciales del convenio y/o la ficha Bplac: (Modificación de precios unitarios del costo directo, modificación del costo indirecto, modificación de cantidades, modificación de ítem, entre otros, (todo modificatorio deberá estar debidamente justificado).

2.10. La empresa ESP SA, será el responsable de exigir o incluir la obligación de hacer exigible las garantías en los convenios y/o contratos que suscriba para darle cumplimiento al objeto del convenio, cuyo tomador siempre deberá ser el contratista que ejecuta la obra física. Garantías que como mínimo, deberán contener los siguientes





amparos: Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener como beneficiarios al Municipio y a Cornare (en

los casos que sea aplicable las garantías). 2.11. En el evento que la empresa, decida celebrar convenios de asociación, interadministrativos, de mandato, administración delegada o cualquier otra denominación para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio Cornare – Municipio - ESP, no se reconocerá con cargo al valor del convenio, ningún costo por Administración o utilidad "AU" y/o honorarios, por lo cual, desde ya, las partes acuerdan que cualquier costo generado en dichos convenios o contratos deberá ser asumidos con recursos propios de la empresa. En tal sentido, Cornare solo reconocerá con cargo a los recursos del convenio los costos directos e indirectos del contratista final de la obra física o ejecutor del proyecto (en los casos que aplique). **Parágrafo:** la empresa deberá informar por escrito a Cornare la celebración de los convenios y/o contratos que se citan en el presente numeral y adicionalmente deberá presentar informes periódicos que den cuenta de los convenios celebrados directamente y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del mismo. 2.12. La empresa ESP SA deberá presentar copia del acta y listado de asistencia de una sesión del CIDEAM, en la cual conste que se socializó el proyecto objeto del presente convenio, de acuerdo con la plantilla entregada por Cornare para tal efecto. (Documento que deberá constar dentro de la ejecución del convenio y para la liquidación del mismo). 2.13. Contratar los talleres y/o capacitaciones de educación ambiental a los beneficiarios del proyecto a los que se compromete. 2.14. Brindar el acompañamiento técnico para la ejecución del proyecto. 2.15. Para el reconocimiento de los talleres se debe presentar la siguiente información: Registro de asistentes a los talleres (en formato de la Corporación) • Evaluación del facilitador de los talleres (en formato de la Corporación) • Informe escrito de la metodología y temática desarrollada en el taller con registro fotográfico. 2.16. La Empresa ESP SA, deberá presentar copia del acta y listado de asistencia de una sesión del CIDEAM, en la cual conste que se socializó el proyecto objeto del presente convenio, de acuerdo con la plantilla entregada por Cornare para tal efecto. (Documento que deberá constar dentro de la ejecución del convenio y para la liquidación del mismo). 3. DE EL MUNICIPIO: 3.1. Atender las recomendaciones de Cornare. 3.2. Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida. **CLÁUSULA QUINTA. Indemnidad.** El Municipio y La Empresa se obligan a mantener indemne a Cornare de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Municipio y La Empresa mantendrán indemne a Cornare por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ejecutor asume frente al personal,

Vigencia desde:
29-ago-22

F-GJ-279/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA. Cesión del convenio:** Es prohibido al Municipio y a La Empresa la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION. **CLÁUSULA OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL MUNICIPIO y LA EMPRESA declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones normativas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de la Relación Laboral:** El personal que el Municipio y La Empresa empleen para la ejecución del contrato será por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso el Municipio y La Empresa serán los únicos responsables por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con Cornare. **CLÁUSULA DECIMA. Confidencialidad.** El Municipio, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL MUNICIPIO y LA EMPRESA también se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de Cornare. En cumplimiento de lo previsto en el literal h) del Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, la normatividad en materia protección de datos y la Política de Protección de Datos de Cornare, las partes se obligan a garantizar la reserva, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de la información personal obtenida por causa o con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Terminada la relación contractual, las partes sólo podrán realizar el suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la ley 1581 de 2012 **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible.** El MUNICIPIO Y LA EMPRESA se comprometen a: 1. No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. 2. Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. 3.

Vigencia desde:
29-ago-22

F-GJ-279/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible



Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. 4. Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.**

Compromiso Anticorrupción. El Municipio y La Empresa se comprometen a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano y de Cornare para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Cornare, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. 4. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. 5. El Municipio y La Empresa declaran que los recursos con los cuales se ejecutará el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.**

Propiedad Intelectual: Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.** Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST: El Municipio deberá ser garante de que el ejecutor, sus contratistas o subcontratistas deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo; de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.** Supervisión y Vigilancia: La supervisión del convenio será delegada por el ordenador del gasto de Cornare, en todo caso, contará con la Directora de la Regional valles de San Nicolas como Coordinador de la supervisión. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA:**

Registro Presupuestal: El aporte del municipio se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 880 del 6 de agosto 2024 y certificado de aportes en especie. El aporte de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión, se encuentra amparado en el certificado del 369 de 5 de agosto de 2024 y certificado de aportes en especie. El aporte de Cornare se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 327 del 16 de julio 2024. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.** Domicilio: Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.**

Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a

Vigencia desde:
29-ago-22

F-GJ-279IV.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no serán obligatorias las garantías en los convenios interadministrativos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Ejecución:**

Para la ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del acta de iniciación se requiere la existencia del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA**

PRIMERA – AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y SENSIBLE. Autorizo el tratamiento de los datos personales y datos sensibles que se generen a partir del presente proceso de contratación:

ANEXO 1:

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES**

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare", Entidad pública, identificada con Nit 890985138-3, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarias será el responsable del tratamiento y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular los datos personales suministrados con las siguientes finalidades:

FINALIDAD
1. Para los fines administrativos propios de la entidad.
2. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés con el fin de adelantar estrategias de evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio.
3. Realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos servicios, así mismo enviarle información de intereses general de forma física o electrónica.
4. Recopilar información de contacto con el fin de invitarlo a eventos organizados por Cornare.
5. Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentados a la entidad.
6. Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por Cornare.
7. Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.
8. Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de

Vigencia desde:
29-ago-22

F-GJ-279V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible



FINALIDAD
mejoramiento en el servicio, publicidad, comunicaciones y notificaciones por parte de la entidad.
9. Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por Cornare con el Titular de la Información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas de acuerdo con la vinculación de su personal, según lo disponga la ley.
11. Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes).
12. Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa.
13. Suministrar la información a terceros con los cuales Cornare tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
14. Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.

ANEXO 2:

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

El Municipio manifiesta que fue informado respecto a que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:

FINALIDAD
1. Las fotografías, videgrabaciones y audios serán utilizadas para la identificación de los titulares, campañas de la entidad, evidencia de actividades y eventos, cartelización, control y auditoria de diferentes actividades, actividades de prensa, publicación en redes sociales, campañas promocionales, publicidad y cumplimiento de obligaciones contractuales.
2. Las videgrabaciones serán utilizadas con los fines de control, seguimiento,

Vigencia desde:
29-ago-22

F-GJ-279/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



FINALIDAD
monitoreo, vigilancia, investigación, reporte de incidentes y garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados.
3. Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, caracterización de grupos de interés y análisis, trabajo social, cobertura, planes de mejoramiento, inclusión, auditoría y verificación de asistentes.
4. Suministrar la información a terceros con los cuales La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Los exámenes, resultados diagnósticos, pruebas de laboratorio y datos de la salud de los titulares serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al Interior de La Corporación.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Parágrafo 1. Se entenderá que el Representante legal del Municipio y de La Empresa, autorizan todos los ítems citados en el anexo 1 y 2, cuando hace la aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II.

Parágrafo 2. Derechos del titular: Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: 1) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. 2) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté

Vigencia desde:
29-ago-22

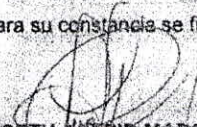
F-GJ-279/V.01

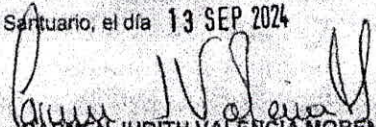


prohibido o no haya sido autorizado. 3) Solicitar prueba de la autorización otorgada. 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. 6) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

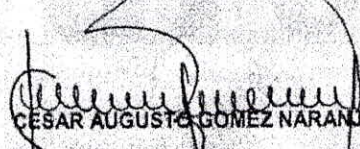
Estos derechos se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por **Cornare** para la atención al público: la línea de atención (60 4) 5201170, correo electrónico cliente@cornare.gov.co oficinas y números telefónicos de atención al cliente a nivel regional (El Santuario, Rionegro, Guatapé, San Luis, Alejandría, Sonsón y CITES, Departamento de Antioquia) los cuales podrá consultar en la página web de la Corporación. Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad en la página web www.cornare.gov.co sección Protección de Datos y de forma física en las sedes de la Corporación. Dicha política se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Para su constancia se firma en el municipio de Santuario, el día 13 SEP 2024


LICETH ASPID MARQUEZ VERGARA
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE


CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Alcaldesa Municipal de La Unión


OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretaria General
CORNARE


CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO
Gerente General
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE LA UNION E.S.P


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Coordinadora de la supervisión
CORNARE

Proyecto: Abogada Daniela Henao Restrepo

Vigencia desde:
20-ago-22

F-GJ-278/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

 Cornare •  @cornare •  cornare •  Cornare